

**RESOLUCIÓN****N° 015/0547****REF.:****APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN
DE OBRAS ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES -JUNJI- Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL****LA SERENA, 07 DE ABRIL DE 2010****VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público, el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026 del año 2000, 015/172 del año 2001, 015/175 de 27 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público, autoriza a la JUNJI para transferir recursos mediante convenios con las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI -, con fecha 06 de mayo de 2009, suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la I. Municipalidad de Illapel, el cual tiene por objeto **la construcción y habilitación de una sala cuna y un nivel medio, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos respectivamente, emplazado en terreno municipal en la Sala Cuna "Mi Primer Horizonte" ubicado en la calle Doctor Humberto Elorza, sin número, Loteo Cabanillas, sector Villa San Rafael de Rozas, comuna de Illapel, región de Coquimbo.**

4° Que, con fecha 31 de marzo de 2010, se modificó el Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Illapel, firmado con fecha 06 de mayo de 2009.

5° Que, la modificación se efectúa aumentando el monto de dinero que transferirá la JUNJI a la I. Municipalidad de Illapel, por concepto del convenio descrito.

RESUELVO:

1.- Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Illapel, de fecha 31 de marzo de 2010, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCION DE OBRAS ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E

I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En la ciudad de La Serena, a 31 de marzo de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.055.374-7, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Illapel, RUT N° 69.041.200-4, representada por su Alcalde Sr. **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, Empleado Público, Cédula Nacional de Identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en calle Constitución N° 24, comuna de Illapel, región de Coquimbo, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, dispone que en el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la Municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la JUNJI.

SEGUNDO: Que, con fecha 06 de mayo de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo, a través de su Directora Regional, Sra. Gladys Desirée López de Maturana Luna firmó un convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras con la I. Municipalidad de Illapel, a través de su alcalde, don Denis Enrique Cortés Vargas, el cual tiene por objeto **la construcción y habilitación de una sala cuna y un nivel medio, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos respectivamente, emplazado en terreno municipal en la Sala Cuna "Mi Primer Horizonte" ubicado en la calle Doctor Humberto Elorza, sin número, Loteo Cabanillas, sector Villa San Rafael de Rozas, comuna de Illapel, región de Coquimbo.**

TERCERO: Que, dicho convenio establece en la cláusula cuarta que el costo estimado del proyecto asciende a la suma de **\$122.788.866.- (ciento veintidós millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos)**, que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

CUARTO: Que, la I. Municipalidad de Illapel, en atención a condiciones de mercado existentes y características del proyecto, determinó que el costo efectivo era superior a la cifra especificada en la cláusula anterior, por lo que solicitó dentro de plazo y conforme a los requisitos Institucionales un aumento ascendente a la suma de **\$10.291.533.- (diez millones doscientos noventa y un mil quinientos treinta y tres pesos)**, el cual fue aprobado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá a la I. Municipalidad de Illapel la suma adicional de **\$10.291.533.- (diez millones doscientos noventa y un mil quinientos treinta y tres pesos)**, según la forma estipulada en la cláusula quinta del convenio suscrito entre las partes con fecha 06 de mayo de 2009.

SEXTO: Que, en lo no modificado por el presente convenio, rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 06 de mayo de 2009.

SÉPTIMO: El presente convenio de modificación registrará desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: La personería de doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Directora Regional JUNJI, región de Coquimbo Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/175 de fecha 27 de agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, consta en el Decreto Alcaldicio N° 81, de fecha 06 de diciembre de 2008.

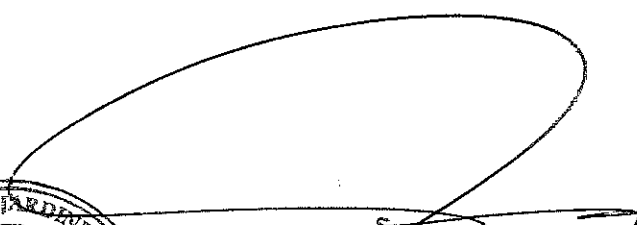
NOVENO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman".

2.- **AUTORÍCESE E IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


 **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL



Distribución:

- Gdl/Rl/T/rlt
- c.c. I. Municipalidad de Illapel.
- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesor Jurídico.
- c/c. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- c.c. Subdirección de Gestión y Cobertura, región de Coquimbo.
- c.c. Oficina de partes.